

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 22 de enero de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 026

RADICADO:	27001333300420200002800
DEMANDANTE:	WILLIAM MANUEL LUNA SALCEDO
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA, ACCEDE A RENUNCIA DE TERMINOS DE EJECUTORIA Y ORDENA TRAMITE

Mediante memorial enviado al correo institucional del Despacho, la doctora LILIANA FONSECA SALAMANCA allegó poder para actuar como apoderada de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL" y solicita se le reconozca personería como tal en el presente asunto.

Aunado a lo anterior, manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C.G.P renuncia a términos de ejecutoria de la sentencia de primera instancia proferida en este asunto al considerar que la misma se encuentra ajustada a derecho, según las reglas de unificación y parámetros de la sentencia SUJ-015-CE-S2-2019 de fecha 25 de abril de 2019 del Consejo de Estado y su respectiva aclaración de fecha 10 de octubre de 2019 sobre prescripción TRIENAL.

Solicita además que una vez expedida la constancia de ejecutoria en este asunto, la misma le sea enviada al correo electrónico lfonseca@cremil.gov.co a fin de proceder al inicio del procedimiento oficioso del cumplimiento de sentencias.

Conforme lo expuesto y al no contrariar precepto legal alguno, se accede a lo solicitado por la togada FONSECA SALAMANCA, por lo que se le reconoce personería para actuar en el presente asunto como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato a ella conferido y que obra a folios 93 y ss del expediente.

En cuanto a la renuncia a los términos de ejecutoria de la sentencia de primera instancia proferida en este asunto, el Despacho accede a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C.G.P, por lo que se tienen por renunciados los referidos términos.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

De otro lado, en cuanto a la solicitud de envío de la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida en este asunto, por secretaria expedido dicho documento, remítasele a la doctora FONSECA SALAMANCA para los fines pertinentes.

Hecho lo anterior, por secretaria archívese el presente expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE QUIBDO
En la fecha se notifica por Estado
Electrónico No. 1 el presente auto.
Hoy 25 de enero de 2021, a las 7:30 a.m.

YC

Secretaria